

VISTO:

El proyecto de Ordenanza y correspondiente mensaje elevados por el Departamento Ejecutivo en Expediente Letra "D" N° 98845 fichero 41; y

CONSIDERANDO:

Que la pavimentación urbana que se dispone por la presente, posibilitará / una necesaria y adecuada integración del sector en el que se ejecutará la / obra, con el resto de la Ciudad; y promoverá el progreso de orden edilicio estético y socio-cultural de esa área urbana.

Que la obra ha sido peticionada por los propios vecinos frentistas afectados por ella, a los que por otra parte se realizó un estudio socioeconómico del que surgió el plan de pagos instrumentado.

Que la materia sobre la que se legisla con la presente Ordenanza, es de // competencia de este Honorable Cuerpo (Art. 40°, inc. 29° de la Ley N° 2756).

Por todo ello, el CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA SANCIONA LA SIGUIENTE:

O R D E N A N Z A

Art. 1°) Dispónese la pavimentación de las siguientes calles:

FALUCHO, entre calles Blas Olivero y Suipacha;

J.B. JUSTO, entre calles Blas Olivero y Suipacha;

F.S. DIAZ, entre calles Blas Olivero y Suipacha.

La obra se ejecutará por el régimen de administración municipal / y en un todo de acuerdo a la documentación confeccionada por la / Secretaría de Obras Públicas, con un presupuesto preventivo de / pesos argentinos dos millones sesenta y cinco mil veintiuno con / veinte centavos (\$a. 2.065.021,20) al veintisiete de abril de // mil novecientos ochenta y cuatro.

Art. 2°) Declárase de utilidad pública la obra de pavimentación mencionada en el artículo anterior.

Art. 3°) Las características generales de la obra son las siguientes:

- 1.) Sub-base: Se ejecutará utilizando terreno del lugar, compactado de acuerdo a las especificaciones técnicas correspon-// dientes.
- 2.) Base: Se utilizará arena gruesa, distribuida en un manto de / 3 cm. de espesor.
- 3.) Pavimento: Será construido con hormigón simple (dosaje según especificaciones) con un espesor de 15 cm. y ancho total de / 8,40 metros incluyendo cordones integrales de hormigón, salvo en calle Falucho donde el ancho total será de 9,40 metros. Superficie total a pavimentar: 3.128,82 m2.

Art. 4°) Los propietarios de inmuebles que hayan efectivizado el pago del pavimento construido, conforme a las disposiciones de la presente Ordenanza, quedan excluidos de una nueva carga mientras las / mejoras no hayan cumplido el período de vida útil, que a tal e- / fecto se fija en treinta (30) años, contados a partir de la fe-



CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA

//////

cha en que sean puestas al cobro las liquidaciones respectivas.

Art. 5º) La conservación permanente del pavimento de acuerdo a lo establecido en el artículo 3º) de la Ley Provincial N° 2217, estará a cargo exclusivo de la Municipalidad por el período establecido como vida útil del mismo.

Art. 6º) La supervisión técnica será ejercida por la Dirección de Pavimento Urbano, que tendrá libre acceso a la obra o a la documentación correspondiente cuando así lo requieran los propietarios frentistas a la autoridad municipal.

Art. 7º) La obligatoriedad del pago de la contribución de mejora comenzará a partir de la fecha en que la Municipalidad concluya el hormigonado o carpeta asfáltica, según corresponda, de la cuadra cuya pavimentación de origen a la deuda.

Art. 8º) Se fijan las siguientes alternativas de pago:

a.) - El pago de contado dentro de los diez días posteriores a la fecha de ejecución del pavimento, gozará de un descuento que será igual al uno por ciento más que el interés abonado por el Banco Provincial de Santa Fe por la imposición de dinero en plazo fijo transferible por el término de treinta días;

b.) - El pago total, realizado de la siguiente forma: sesenta y seis por ciento dentro de los diez días posteriores a la fecha de ejecución del pavimento; diecisiete por ciento a los treinta días de la fecha de facturación y diecisiete por ciento a los sesenta días de la fecha de facturación; no gozará de descuento ni tendrá recargos por intereses;

c.) - El pago total, realizado de la siguiente forma: treinta y cuatro por ciento dentro de los diez días posteriores a la fecha de ejecución del pavimento; y dos cuotas mensuales con vencimiento a los treinta y sesenta días de la fecha de facturación, equivalentes cada una de ellas al treinta y tres por ciento de la facturación de la obra, con la correspondiente actualización de los valores por mayores costos;

d.) - La Municipalidad otorgará facilidades de pago a todo contribuyente que así lo solicite. El plazo de financiación surgirá de considerar que el importe de la cuota no podrá superar el 20% del ingreso mensual del núcleo familiar, salvo voluntad expresa en contrario del contribuyente. Deberá abonarse el total de la deuda en cuotas mensuales y consecutivas, con financiación mediante el sistema francés, con un interés anual sobre saldo equivalente a la tasa activa regulada, establecida por el Banco Central de la República Argentina vigente a la fecha de vencimiento.

e.) - Quienes desearan acogerse al plan de pago en cuotas, deberán solicitarlo dentro de los ocho días posteriores a la fecha de ejecución del pavimento, llenando el formulario que a tal fin suministrará la Dirección de Pavimento Urbano. Vencido dicho plazo los que así no lo hicieron, perderán el de

//////

OMAR L. NICOLA  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA

//////

recho a la opción, debiendo decidirse por alguna de las alternativas de los puntos a.), b.) o c.)-.

f.) - Para quienes opten por la alternativa d.), la falta de pago de tres cuotas determinará la caducidad del plazo restante y la Municipalidad podrá exigir el cumplimiento inmediato de la obligación de abonar el total de la deuda;

g.) - La falta de opción a una de las alternativas de pago, o el atraso de las cuotas del mismo, devengarán un interés punitivo del cuatro por ciento mensual sobre los saldos adeudados, sin perjuicio de que la Municipalidad pueda ejercitar las acciones a que hubiere lugar.

h.) - Las liquidaciones visadas por el Intendente Municipal tendrán fuerza ejecutiva, de acuerdo a la legislación vigente.

i.) - En los casos en que se constate fehacientemente la imposibilidad del pago del pavimento por sus titulares, con documentación probatoria a satisfacción del Departamento Ejecutivo, éste dejará pendiente el cobro de la mejora hasta que se produzca el fallecimiento del o los titulares o la venta de la propiedad afectada, lo que ocurra primero, abonando a la Municipalidad de Rafaela el total de la deuda a valores actualizados al día de pago.

Art. 9°) La alternativa de pago propuesta en el punto d) del artículo anterior, esta sujeta a la obtención de créditos por parte de la Municipalidad, o en su defecto arbitrará los medios para facilitar la formulación de plazos de pago adecuados a la capacidad económica de los propietarios frentistas.

Art. 10°) A los efectos de la realización efectiva de la obra, habilitase a partir del día de la fecha en la Secretaría de Obras Públicas, y por el término de 15 días, el Registro de Conformidad de los vecinos frentistas afectados por la misma; dicha conformidad deberá ser como mínimo del 80% (ochenta por ciento) del monto total de la obra.

Art. 11°) Elévase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA, a los ocho días del mes de Junio de mil novecientos ochenta y cuatro. - - - -

OMAR L. NICOLA  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Rafaela



HUGO EDGARDO MARZIONI  
PRESIDENTE  
Concejo Municipal de Rafaela